



ESCRITURA: 2014-1-01-07-PO

CONSTITUCIÓN DE LA Compañía INNOVACION
TECNOLOGICA INNOVASEET CIA. LTDA."

OTORGADA POR: JOSE JULIO VIZCAINO LEON Y OTRO.

CUANTIA: USD. \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete de junio del dos mil catorce, ante mi **DOCTORA DORIS CABRERA ROJAS** Notaria **SÉPTIMA** del Cantón cuenca, Comparecen a la celebración de la presente escritura **A.- JOSE JULIO VIZCAINO LEON**, por sus propios y personales derechos,

mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, Ingeniero Electrónico, con cedula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cero ocho uno cero tres guion nueve. **B.- GERMAN ANTONIO SARMIENTO DURAN**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, Ingeniero Electrónico, con cedula de ciudadanía número cero uno cero tres nueve cero uno nueve nueve guion siete, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la que se regirá por las leyes vigentes en el país, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.**- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: **A.- JOSE JULIO VIZCAINO LEON**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad,



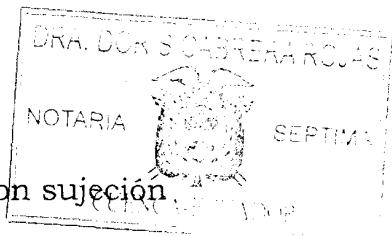
ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, Ingeniero Electrónico, con cedula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cero ocho uno cero tres guion nueve. **B.- GERMAN ANTONIO SARMIENTO DURAN**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, Ingeniero Electrónico, con cedula de ciudadanía número cero uno cero tres nueve cero uno nueve nueve guion siete.

SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento, que es su voluntad la de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la normativa legal vigente y en concordancia con las respectivas regulaciones de la Ley de Compañías. Tercera: Estatutos.- La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO SOCIAL DE "INNOVACION TECNOLOGICA INNOVASEET CIA. LTDA."

TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación de "INNOVACION TECNOLOGICA INNOVASEET CIA. LTDA.", la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por

los presentes estatutos. Artículo Segundo: Objeto social.- La compañía tendrá como objeto social la venta de equipos y software que permitan la manipulación, administración y el envío/recepción de datos. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo**

Tercero: Plazo.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Artículo Cuarto: Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias



en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción

a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y**

PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.**- Las

participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.**- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO**

III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y

UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de

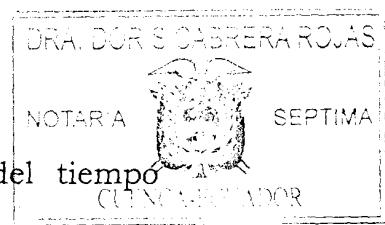
pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo Noveno:**

Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social. **TÍTULO IV.- DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto. **Artículo Décimo**

Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

Artículo Décimo Segundo: Sesiones.- La Junta General se



reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social.

La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**

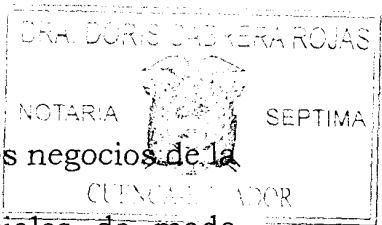
Tercero: Convocatorias.- La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo**

Cuarto: Dirección.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.**- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de

Junta General requieren de la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.**- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio

de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo:**

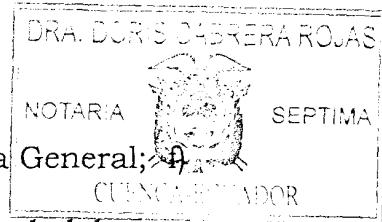
Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: A.- Designar al Presidente y Gerente para un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos. B.- Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; C.- Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; D.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; E.- Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios. F.- Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; G.- Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; H.- Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la compañía. i.- Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes



generales o especiales que tengan relación con los negocios de la
compañía. J.- Interpretar los estatutos sociales de modo
obligatorio para los socios y los administradores; y, K.- Decidir
cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos
Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para
la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.** Artículo
Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El Presidente de la
compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser
socio, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a)
Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía,
por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones
de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente
o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones
de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta
o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es
definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para
este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su
firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de
la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia
privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que
deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar
el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h)

Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE.** Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social.

Artículo Vigésimo: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervisar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta



General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General;

Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores,

el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás

reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar

a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean

requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar

fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir

conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación

y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j)

Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las

responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer

cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren

y las resoluciones de la Junta General. Artículo Vigésimo

Primer: Responsabilidad.- El Gerente será civil y penalmente

responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una

resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere

realizado las correspondientes observaciones de la misma.

Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.- En caso de falta

temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de

la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus

deberes y atribuciones; y viceversa. TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN

Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y

Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. Cuarta: del Capital.- Los socios declaran bajo juramento que: A.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
José Julio Vizcaíno León	200	50%	\$ 200	\$ 200
German Antonio Sarmiento Duran.	200	50%	\$200	\$ 200
Total	400	100%	\$ 400	\$ 400

B.- El capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400,00), mediante depósito que se realizará en

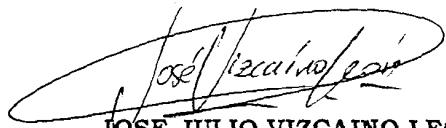


una cuenta bancaria a nombre de "INNOVACION
TECNOLOGICA INNOVASEET CIA. LTDA.". Quinta:

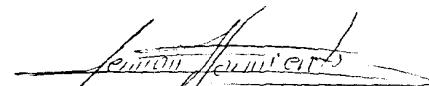
Designación de Administradores. a) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la compañía a JOSE JULIO VIZCAINO LEON y, como Presidente, a GERMAN ANTONIO SARMIENTO DURAN, quien actuara en subrogación al Gerente. b) Quedan autorizados el Doctor Andrés Valencia Arévalo y la Abogada Isabel Donoso Arizaga, para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. **Sexta:**

Cuantia.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Séptima: Documentos Habilitantes.- Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento, Atentamente, Abogada Isabel Donoso Arizaga, Abogado matricula cero uno guion dos mil catorce guion

cincuenta y cuatro del Foro de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leido éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



JOSE JULIO VIZCAINO LEON
0104081039

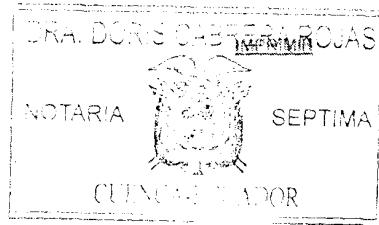


GERMAN ANTONIO SARMIENTO DURAN
0103901997


LANOTARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7650644
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: DONOSO ARIZAGA ANA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2014 13:11:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INNOVACION TECNOLOGICA INNOVASEE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2014

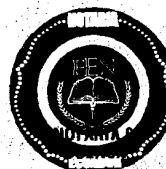
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

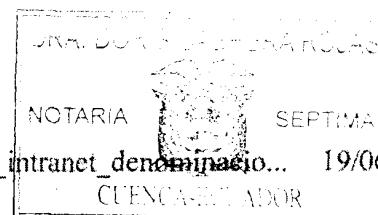
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

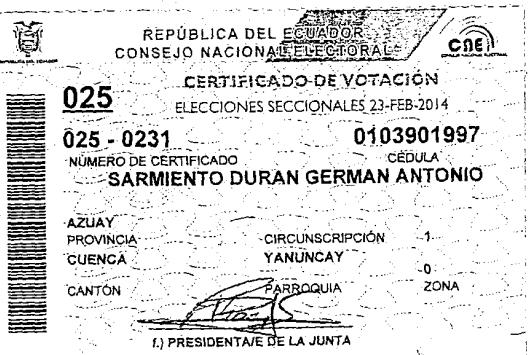
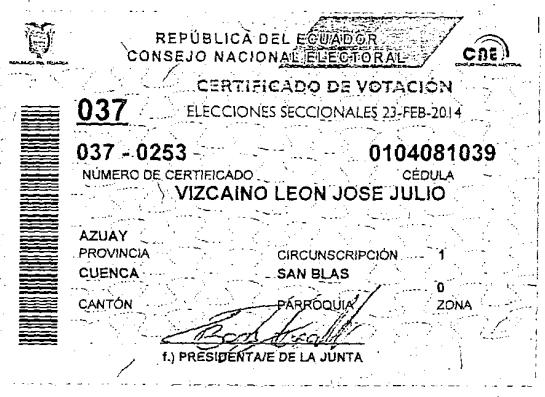
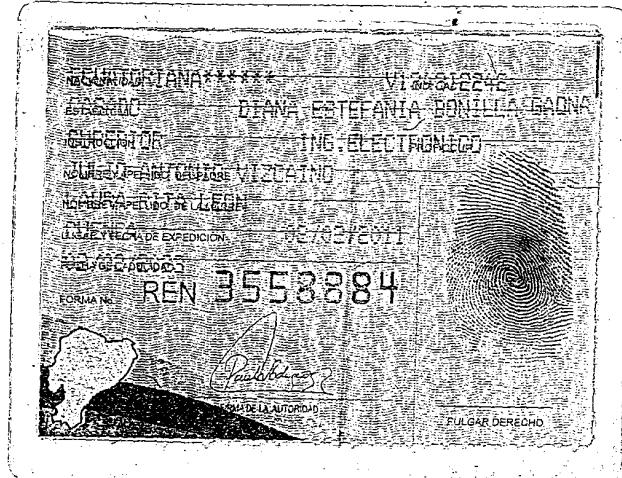


PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELO
CONFIERO ESTA Primera.....COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca





Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 8697

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUMERO DE REGISTRO:	6366
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2014
NUMERO DE INSCRIPCIÓN	591
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104081039	VIZCAINO LEON JOSE JULIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103901997	SARMIENTO DURAN GERMAN ANTONIO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/06/2014
NOTARIA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
N. RESOLUCIÓN:	NO APlica
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APlica
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APlica
PERÍODO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	INNOVACION TECONOLÓGICA INNOVASEET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APlica



Página 1 de 2

121361

DIP. IGM. 00

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLÍS (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 121362

IMP. KGM. 44